

NORA ELENA ERASO BENAVIDES (Analista II), en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 00-032-2026 de 29 de enero de 2026, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	00-032-2026	Fecha de suscripción:	29/01/2026
Objeto:	Servicio de mantenimiento, calificación, calibración y adquisición de consumibles y/o repuestos para los equipos de las marcas Shimadzu y Rudolph para la Subdirección del Laboratorio Aduanero		
Contratista:	CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA SAS		
NIT o CC contratista	860502528-1		
Valor del contrato:	\$25.616.922,00	Vigencia¹ <2026>	\$25.616.922,00
		Vigencia futura <año>	N.A.
		Vigencia futura <año>	N.A.
		Vigencia futura <año>	N.A.
Adición valor:	Modificadorio No. N.A.	N.A.	N.A.
	Modificadorio No. N.A.	N.A.	N.A.
Reducción valor:	Modificadorio No. N.A.	N.A.	N.A.
	Modificadorio No. N.A.	N.A.	N.A.
Valor actual del contrato:			\$ 25.616.922,00
CDP²:	No 7326 por \$30.000.000,00 del 02/01/2026	CRP³:	No. 22626 por \$ 25.616.922,00 del 30/01/2026
Plazo de ejecución del contrato:	Nueve (9) meses	Fecha de acta inicio:	24/02/2026
		Fecha de terminación inicial:	30/10/2026
		Plazo Prórroga modificadorio No. N.A.	N.A.
		Fecha de terminación:	N.A.
Plazo cláusula de pervivencia:	N.A..	Fecha inicio:	N.A.
		Fecha de terminación:	N.A.
Garantía de Cumplimiento No.	No. 2080088 28/01/2026	Aseguradora:	LIBERTY COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
Fecha aprobación garantía:	2/02/2026	NIT aseguradora:	900.488.151-3
Garantía de RCE⁴ No:	N.A..	Aseguradora:	N.A..
Fecha aprobación garantía:	N.A..	NIT aseguradora:	N.A..
Otras modificaciones:	N.A.		
Nombre del Supervisor y del personal de	Mediante oficio No. 100151189- 1047 -2026 de 11 de febrero 2026 la Subdirectora de Compras y Contratos asignó la función de Supervisor a NORA		

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

apoyo a la supervisión y periodos	<p>ELENA ERASO BENAVIDES, Analista II de la subdirección del Laboratorio Aduanero. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 11 de febrero 2026 y se encuentra publicado en SECOP.</p> <p>Mediante oficio No. 100210168-0147 de 23 de febrero del 2026 el subdirector del Laboratorio Aduanero asignó la función de apoyo a la supervisión a LEIDY JHOJANA BOBADILLAS ARIAS, Gestor III de la subdirección de Laboratorio Aduanero. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 24 de febrero del 2026 y se encuentra publicado en SECOP.</p>
Periodo Evaluado:	25/04/2026 a 29/05/2026

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
2080088	LIBERTY COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	cumplimiento	30% 7.685.077,00	28/01/2026	30/04/2027
2080088	LIBERTY COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	salarios y prestaciones	10% 2.561.692,00	28/01/2026	30/10/2029
2080088	LIBERTY COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20% 5.123.384,00	28/01/2026	30/10/2027
2080088	LIBERTY COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	Calidad del servicio	10% 2.561.692,00	28/01/2026	30/10/2027

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁶
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
N.A.	N.A.	N.A.	Elija un elemento.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Valor total facturado⁷:		N.A.		Totales:	N.A.	N.A.	N.A.

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁷ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Un mantenimiento preventivo y Calificación de operación y desempeño del Espectrofotómetro Infrarojo FTIR, Prestige-21 serial A21004602051, marca Shimadzu	Un mantenimiento preventivo y Calificación de operación y desempeño del Espectrofotómetro Infrarojo FTIR, Prestige-21 serial A21004602051, marca Shimadzu	N.A.	0%
2	Un mantenimiento preventivo del equipo para la determinación automática de densidad marca Rudolph DDM2911-serial DDM1220	Un mantenimiento preventivo del equipo para la determinación automática de densidad marca Rudolph DDM2911-serial DDM1220	N.A.	0%
3	Un mantenimiento preventivo y calificación de operación del equipo para la determinación de densidad marca Rudolph Autoflex R837, serial FASVB1247, incluido automuestreador	Un mantenimiento preventivo y calificación de operación del equipo para la determinación de densidad marca Rudolph Autoflex R837, serial FASVB1247, incluido automuestreador	N.A.	0%
4	Un mantenimiento preventivo, calificación de operación y desempeño, calibración en sitio del sensor de temperatura Sacarimetro AP 880, serial:83447.	Un mantenimiento preventivo, calificación de operación y desempeño, calibración en sitio del sensor de temperatura Sacarimetro AP 880, serial:83447.	N.A.	0%

5	Adquisición del consumible: TEMPTRON QUARTZ CONTROL PLATE ASSEMBLY- POSITIVE- Estándar de calibración de cuarzo positivo con certificado trazable NIST ref A700T-1-34	Consumible: TEMPTRON QUARTZ CONTROL PLATE ASSEMBLY- POSITIVE- Estándar de calibración de cuarzo positivo con certificado trazable NIST ref A700T-1-34	N.A.	0%
---	--	---	------	----

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Ninguna

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 17/02/2026 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 24/02/2026 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 24/02/2026 se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- El (fechas) se efectuaron reuniones con el contratista, de las cuales se levantó acta.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- Ninguna

8. Actas suscritas con el contratista:

- Ninguna

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 08 de mayo del 2026 expedida por Diana Helena Puin Rubiano en su calidad de revisor fiscal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Riesgo de daño de bienes existentes en el laboratorio, diferentes a los involucrados en la ejecución del contrato.	Responsable:	Contratista / Supervisor del contrato
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> • El 23/02/2026 el contratista envió las hojas de vida y soportes de competencia del personal que ejecuta el contrato. • El 23/02/2026 el Supervisor verificó hojas de vida y soportes de competencia del personal que ejecuta el contrato. 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Riesgo de daño de los bienes involucrados en la ejecución del contrato	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> • El 23/02/2026 el contratista envió las hojas de vida y soportes de competencia del personal que ejecuta el contrato. • El 23/02/2026 el Supervisor verificó hojas de vida y soportes de competencia del personal que ejecuta el contrato. 		
Observaciones:	El riesgo No se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Incumplimiento en plazos de ejecución de las operaciones por parte del contratista.	Responsable:	Supervisor del contrato
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> • El 17/02/2026 el Supervisor solicitó mediante correo electrónico el cronograma de ejecución del contrato al contratista. 		
Observaciones:	El riesgo No se materializó durante el periodo.		

11.Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12.Verificación de incentivos:

1. Durante el mes se verificó que mínimo el 5% del recurso humano empleado por el Contratista pertenece a la población de pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) (No aplica)
2. Se verificó que el contratista mantuvo durante el mes el porcentaje de personal de nacionalidad colombiana (mínimo un 40%) (No aplica)
3. Se verificó que el contratista mantuviera durante el mes del contrato, como mínimo el número de trabajadores con discapacidad exigido en el Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 1 del Decreto 392 de 2018 (No aplica)


13.Cumplimiento obligaciones ambientales


No aplica

14.Observaciones

Sin observaciones

En constancia, se firma en Bogotá a los 4 días de junio del 2026.


 SUPERVISOR
 NORA ELENA ERASO BENAVIDES,
 Analista II


 Personal de apoyo a la supervisión:
 LEIDY JHOJANA BOBADILLAS ARIAS
 Designado con oficio No. 100210168-0147 de
 fecha 23/02/2026

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	23/12/2023	10/10/2023	Versión inicial
2	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano Elaboración Metodológica	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliانا Ascencio Pachón Elaboración Técnica	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos

Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos